



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
RAMA JUDICIAL
RIONEGRO ANT, MARZO 24 DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 446.1 Y 110 DEL C.G.P, PARA NOTIFICAR A LAS
PARTES, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO	FIJADO	CORRE TERMINO	FINALIZA TERMINO
2018-00170	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021
2018-00783	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021
2018-00685	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021
2019-01136	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021
2019-00545	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021
2015-00636	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021
2018-00257 RECURSO DE REPOSICION	24/03/2021	25/03/2021	29/03/2021

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ

Secretaria

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

783

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL

FECHA DEL PRIMER REPARTO AL
30/04/2018 1:54:06p.

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
31 de agosto del 2018

RADICADO 399 GRUPO Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuan

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
79242692	JULIO ENRIQUE	GARCIA SUAREZ	01

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL



SECRETARIO
RIONEGRO ANTIOQUIA

31 AGO 2018

Alba

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO (REPARTO)
E.S.D.

JUAN ESTEBAN PELÁEZ DÍAZ, abogado titulado, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Ciudad, identificado con la C.C. N° 3.396.571 de Envigado y T.P. N° 163.396 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder especial a mi conferido por el Señor **JULIO ENRIQUE GARCÍA SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado actualmente en Dubái, Emiratos Árabes, identificado con la C.C. N° 79.242.692, presento proceso EJECUTIVO quirografario de trámite SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA, contra el señor **JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, Antioquia identificado con la C.C. N° 15.436.931, con el fin de que se acceda a las siguientes:

PETICIONES

Librar mandamiento de pago a favor de **JULIO ENRIQUE GARCÍA SUAREZ**, identificado con la C.C. N° 79.242. y en contra de **JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, Antioquia, identificado con la C.C. N° 15.436.931, por las siguientes sumas de dinero:

1. SIETE MILLONES DE PESOS, (\$7.000.000.00) por concepto de CAPITAL.
2. Los intereses de mora causados a partir del 1 de octubre de 2017, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria, sobre el capital anterior y hasta que satisfagan las pretensiones.
3. Las costas del proceso.
4. Solicito como Medida Cautelar en documento que se anexa con la demanda, y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil, se decrete el embargo y retención de los salarios y prestaciones sociales devengados o por devengar por el señor **JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR**, como empleado de **GRIFFITH FOODS S.A.S NIT 890917465 - 7**, correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 t 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 9º de la ley 2ª de 1984, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados.

Sírvase señor Juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado -cuenta de depósitos judiciales- las sumas de dinero correspondientes.

Lo anterior con fundamento, en los siguientes:

SEGUNDO. Como intereses por retardo se pactaron el dos por ciento (2%) mensual.

TERCERO. El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

CUARTO. La letra de cambio tiene como fecha de vencimiento el día de 30 de diciembre de 2016, sin que haya sido cancelada hasta la fecha.

QUINTO. El demandado solo pagó intereses al demandante hasta el mes de septiembre de 2017 a una tasa del 2% mensual, por lo que se adeudan los intereses por retardo desde el mes de octubre de 2017 y hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda.

SEXTO. En consecuencia se adeudan el capital y los intereses de mora causados a partir del 1 de octubre de 2017, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria, sobre el capital anterior.

SEPTIMO. El Señor JULIO ENRIQUE GARCÍA SUAREZ en su condición de beneficiario tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículos 25 y subsiguientes del Código General del Proceso y artículos 422 y ss. del mismo código, y demás normas concordantes o complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandante y por la cuantía, la cual estimo al día de hoy en la suma de siete millones novecientos ochenta mil pesos (\$7.980.000).

De conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía es mínima por cuanto la pretensión no supera (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PROCEDIMIENTO

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes:

1. Poder para actuar.
2. Una Letra de cambio en original por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS, (\$7.000.000.00).

ANEXOS

- a. Poder para actuar.
- b. Una Letra de cambio en original por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS, (\$7.000.000.00).
- c. Escrito de medidas cautelares.
- d. Los demás documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- e. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- f. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
- g. CD con el texto de la demanda y medidas cautelares.

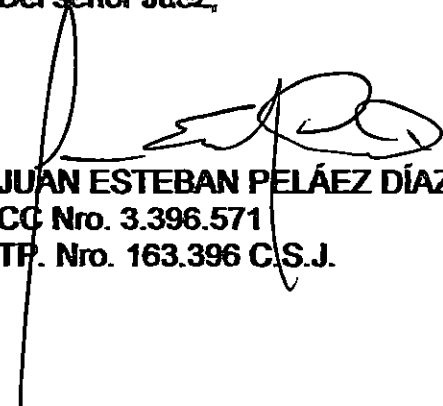
NOTIFICACIONES

-El demandante: En la Calle 51 Nro. 59-11 interior 401 de la ciudad de Medellín.
juligars67@gmail.com

-El suscrito apoderado: En la Calle 51 Nro. 59-11 oficina 401 de la ciudad de Medellín. juanestebanpelaez@yahoo.com

-El demandado: En la carrera 66 número 41B – 115 tercera etapa, barrio el Porvenir, Rionegro, Antioquia. Teléfono 6148876. Se desconoce su dirección de correo electrónico.

Del señor Juez,


JUAN ESTEBAN PELÁEZ DÍAZ
CC Nro. 3.396.571
TP. Nro. 163.396 C.S.J.

Jairo Pelaez

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RIONEGRO-ANTIOQUIA DEMANDA	
Presentado Personalmente por	
31 AGO 2018	
TP No	Folio
CC 47139294	7
Traslado	Firma
<i>Arch ed</i>	

11:30 Am
con CD.

Letra de Cambio

(Sin Protesto)

No.

Por \$ 7000.000=

Señor Juan Diego Duque Betancur

El día 30 de Diciembre del año 2016 se servirá usted pagar solidariamente

en Rionegro, Antioquia a la orden de Julia Garcia

Exatos Siete millones de Pesos

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a 2 % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago, los avisos de rechazo.

Sus S.S. Juan Diego Duque Betancur

Rionegro Agosto 10 Del año 2015

Ciudad

Fecha

Juan Diego Duque Betancur
C.C. 16732931

NOTARIA PRIMERA
10 AGO 2015
RIONEGRO - ANTIOQUIA

NOTARIA I DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Compareció (erón) ante mi Beatriz Helena Rendón Ospina
Notaria primera de Rionegro (Art. 68 Decreto 960 de 1970)

El señor (a) Juan Diego Duque Betancur
Identificado C.C. 45 436 913

y declaró que la firma puesta en este documento
es suya y el contenido del mismo es cierto
Firma de quien reconoce

* Juan Diego Duque B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE RIONEGRO
BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA
NOTARIA PRIMERA
RIONEGRO

Señor
Juez Civil Municipal de Rionegro (Reparto)
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE GARCÍA SUAREZ
DEMANDADO: JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR

JULIO ENRIQUE GARCÍA SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.242.692, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial al doctor JUAN ESTEBAN PELÁEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.396.571 y portador de la Tarjeta Profesional No. 163.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo de mínima cuantía contra el señor JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.436.931 con el fin de obtener el pago contenido en el título valor letra de cambio suscrita el día 10 de agosto de 2015 en la Notaría 1 de Rionegro Antioquia, por la suma de siete millones de pesos M/L (\$7.000.000), con fecha de vencimiento de la obligación el 30 de diciembre de 2016, junto con sus intereses de plazo, que ascienden a la fecha, a la suma de un millón quinientos cuarenta mil pesos M/L (\$1.540.000) contados desde el mes de octubre de 2017 (fecha en que el demandado dejó de cancelar intereses), así como obtener el pago de los intereses de mora y accesorios de Ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, recibir dineros, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, solicitar y aportar pruebas, interrogar, tachar documentos, pedir nulidades, denunciar bienes, interponer recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses, recibir documentos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Del Señor Juez,

JULIO ENRIQUE GARCÍA SUAREZ
C.C. No. 79.242.692

Acepto,

JUAN ESTEBAN PELÁEZ DÍAZ
Abogado T. P. No. 163.396
C.C. No. 3.396.571 de Envigado



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Rionegro compareció:

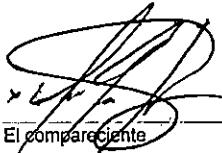
JULIO ENRIQUE GARCIA SUAREZ



CC 0079242692

identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. El declarante también impuso su huella dactilar y ésta se reconoce por su solicitud.

En constancia se firma en Rionegro, el 15/08/2018 a las 03:13:19 PM


El compareciente





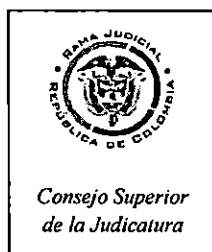
SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo



TP



Huella Dactilar



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro Ant., septiembre veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2.018)

AUTO NÚMERO	INTERLOCUTORIO NRO. 2526
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	JULIO ENRIQUE GARCIA SUAREZ.
DEMANDADO	JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR
RADICADO	05615 40 03 001 2018-00783-00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Advierte el Despacho que la presente demanda ejecutiva se ajusta de entrada a los lineamientos de los artículos 75 y 424 del C. G. del P. y el título aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 Ib., concordado con los artículos 621 y 671 y demás normas concordantes del Código de Comercio, por lo que se estima procedente acceder a librar mandamiento de pago de mínima cuantía respecto del instrumento base de cobro conforme a las facultades conferidas por el legislador al Juez de la causa y contenidas en el artículo 430 Ib., al no encontrarse faltantes, contradicciones ni imprecisiones, y observando que se trata de obligaciones, claras expresas, liquida-bles- y actualmente exigibles, basadas en tal letra de cambio (Obrante a folio 4 del expediente).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Librar mandamiento de pago a favor de JULIO ENRIQUE GARCIA SUAREZ identificado con la c.c. nro. 79.242.692, en contra del señor JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR identificado con la c.c. nro. 15.436.931, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

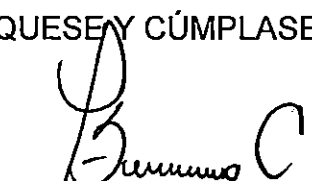
1.1. CAPITAL. La suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000), por concepto de capital adeudado en la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial, desde el PRIMERO DE OCTUBRE de 2017, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2º. Sobre las costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

3º. Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada conforme lo normado en los artículos 291 y Ss. del C.G. del P. en la dirección que figura en la demanda, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación (Art. 431 lb.), o diez (10) para proponer las excepciones a que haya lugar (Art. 442 lb.).

4º. Se reconoce personería al Dr. Juan Esteban Peláez Díaz con T.P. 163.396 del C.S.J en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 158 fijado a las 8 a.m.</p> <p>Rionegro, 25 de SEPTIEMBRE de 2018.</p> <p> Secretario</p>

7

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. - **2018-00783**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro Ant., **Agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)**. En la fecha, se hace presente en este despacho el señor **JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR, CON C.C. Nro. 15.436.931**, con el fin de recibir personal notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha **SEPTIEMBRE 24 DE 2018**, en proceso ejecutivo singular, instaurado en su contra por **JULIO ENRIQUE GARCIA SUAREZ, RADICADO. 2018-00783-00**. Se le hace entrega de copia de la demanda, anexos y del auto de mandamiento de pago objeto de notificación. Enterado, firma en constancia, indicándole que tiene cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones si así lo desea.

EL NOTIFICADO,

Juan Diego Duque B.
JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR

QUIEN NOTIFICA,

Pablo E. Zapata R.
PABLO EMILIO ZAPATA RAMIREZ.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ
DEMANDADO	JUAN DIEIGO DUQUE BETANCUR
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 00783 00
INTERLOCUTORIO	125
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada (Fols. 7), y la misma no presentó oposición alguna dentro de término legal y en el caso se cumple los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE


PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (Fols. 6)

SEGUNDO: ORDÉNASE la entrega a la acreedora de los dineros retenidos que se lleguen a depositar en la cuenta de depósitos judiciales de esta Dependencia Judicial y de aquellos que en lo sucesivo consignen en razón de la medida cautelar decretada, hasta cubrir la totalidad de la liquidación del crédito. Igualmente se dispondrá el remate de los bienes que por cualquier causa y a futuro se llegaren a embargar y que sean susceptibles de esta medida, previo su avalúo.

TERCERO: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se condena en costas a parte demandada, en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.064.000.00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificò por ESTADOS No. 08

De fecha 24-01-2020 de 200

Secretario P. O. J.

SECRETARIA

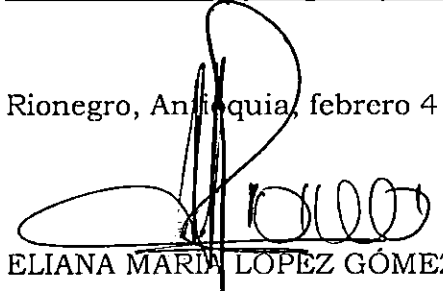
LIQUIDACION DE COSTAS
RAD. 2018 00783

CUADERNO PRINCIPAL


Agencias en derecho Fl. 8	-----	\$	1.064.000.00
OTROS GASTOS	-----	\$	0.00
Total de costas procesales a la fecha	-----	\$	1.064.000.00

Son \$1.064.000.00, por no haber más gastos procesales acreditados.

Rionegro, Antioquia, febrero 4 de 2020



ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria




JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO ENRIQUE GARCIA SUAREZ
DEMANDADO	JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 00783 00
SUSTANCIACIÓN	171
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE



JENNY QUIROS VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
E.S.D.

Asunto: Presentación liquidación del crédito

Referencia:

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 2018-00783

Demandante: JULIO ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ

Demandado: JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR

Con el debido respeto, me permito hacer entrega al despacho de la presentación de la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2020.

Así mismo me permito manifestar que se desconoce la dirección electrónica del demandado el señor JUAN DIEGO DUQUE BETANCUR.

Del Señor Juez,



JUAN ESTEBAN PELÁEZ DÍAZ

C.C. 3.396.571

T.P. 163.396 C.S.J.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: juanestebanpelaez@yahoo.com

VALOR A CAPITAL					\$
					7.000.000
VENCIMIENTO					
					01-oct-2017
FECHA LIQUIDACIÓN					
					30-jun-2020
DIAS DE MORA					1.000
2017	Octubre	31-oct-2017	29,73%	30	\$ 171.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 169.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 173.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 173.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 159.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 173.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 165.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 170.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 164.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 167.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 165.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 159.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 163.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 156.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 161.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 159.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 148.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 160.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 155.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 160.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 155.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 160.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 160.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 155.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 158.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 153.000

Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$ 149.000
Mayo	31-may-2020	25,25%	31	\$ 150.000
Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$ 156.000
Julio	31-jul-2020		-	\$ -
Agosto	31-ago-2020		-	\$ -
Septiembre	30-sep-2020		-	\$ -
Octubre	31-oct-2020		-	\$ -
Noviembre	30-nov-2020		-	\$ -
Diciembre	31-dic-2020		-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 7.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 4.368.000
TOTAL A JUNIO 30 DE 2020	\$ 11.368.000

Medellín, 15 de febrero de 2021

Señor (a):
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
E.S.D

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DDO:	JOHAN ALEXIS QUINTANA GALEANO CC. 1.036.957.569 EDGAR ESTID QUINTANA GALEANO CC. 1.036.944.432
RAD:	2018-00170

ASUNTO: SOLICITUD DE TRAMITE A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS

PABLO CARRASQUILLA PALACIOS mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.272.901, portador de la Tarjeta Profesional No. 197.197 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de CARBET LEGAL CENTER con Nit 900.896.063-3, obrando como endosatario de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA., por medio del presente escrito, respetuosamente solicito al despacho se sirva darle tramite a la liquidación de crédito aportada vía correo electrónico el 30 de septiembre de 2020, pues hasta la fecha en el expediente no se observa aprobación alguna.

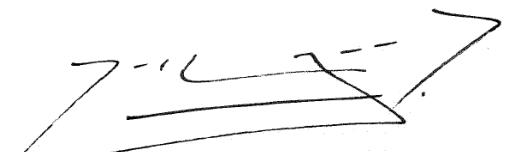
De igual manera, solicito una vez aprobada dicha liquidación de crédito se ordene la entrega de los dineros a la entidad demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, por intermedio de su endosatario al cobro el abogado PABLO CARRASQUILLA PALACIOS.

Solicito que la planilla representativa de los dineros que ha de recibir el endosatario de la entidad demandante, sea elaborada para ser cobrada y/o a nombre de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** con NIT 890.901.176-3, los títulos deben ser consignados a la cuenta Corriente número 0-135-10-00981-7, que tiene la entidad demandante en el banco agrario, tal como se demuestra en la certificación bancaria que se anexa.

ANEXOS

- Aporto al Despacho copia de la constancia del envío de la liquidación de crédito por correo electrónico.
- Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad CARBET Legal Center S.A.S.
- Certificación bancaria.

Atentamente,



PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
T. P. No. 197.197 del C. S de la J.
C. C. No. 1.128.272.901

LSM



Medellín, 25 de septiembre de 2020

Señor (a):
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
E.S.D

REF:	PROCESO EJECUTIVO
DTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DDO:	JOHAN ALEXIS QUINTANA GALEANO CC. 1.036.957.569 EDGAR ESTID QUINTANA GALEANO CC. 1.036.944.432
RAD:	2018-00170

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

PABLO CARRASQUILLA PALACIOS mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.272.901, portador de la Tarjeta Profesional No. 197.197 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de **CARBET LEGAL CENTER** con Nit 900.896.063-3, obrando como endosatario al cobro de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, identificada con el Nit 890.901.176-3, representada legalmente por su gerente el Doctor LUIS ALFONSO MARULANDA TOBON, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.458.015, por medio del presente escrito respetuosamente informo al despacho que mediante acta No. 7 del 1 de junio de 2019 de la asamblea de accionistas, registrado en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia el 10 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17449, se removió a la doctora CATALINA BETANCUR BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.826.018 y en su lugar fui nombrado; así mismo por medio de la presente, manifiesto y solicito al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Anexo liquidación de crédito.

- Amablemente, solicito al Despacho tener en cuenta dentro de la liquidación de crédito las costas procesales.

SEGUNDO: Solicito que una vez aprobada dicha liquidación de crédito y costas se ordene la entrega de los dineros a la entidad demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, por intermedio de su endosatario al cobro el abogado **PABLO CARRASQUILLA PALACIOS**.

TERCERO: Solicito que la planilla representativa de los dineros que ha de recibir el endosatario de la entidad demandante, sea elaborada para ser cobrada y/o a nombre de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** con NIT 890.901.176-3, los títulos deben ser consignados a la cuenta Corriente número 0-135-10-00981-7, que tiene la entidad demandante en el banco agrario, tal como se demuestra en la certificación bancaria que se anexa

CUARTO: Comedidamente solicito señor(a) Juez, acepte como mis dependientes judiciales a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.325.836, con tarjeta profesional No. 317.557 del H.C.S.J, Abogada ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.590.582 con tarjeta profesional No 309434 del H.C.S.J y al estudiante de derecho de la Universidad Autónoma Latinoamérica JHON MAYCOL SERNA ARCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.443.198, quienes quedan autorizados expresamente para retirar la demanda, revisar el expediente, recibir formatos de



notificación, títulos, oficios, despachos y cualquiera otro documento relacionado con el presente proceso.

ANEXOS

- Liquidación de crédito
- Certificado de existencia y Representación legal de la sociedad CARBET Legal Center S.A.S.
- Copias de las tarjetas profesionales de las abogadas LILIBETH SARAZA MENDOZA y ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA
- Certificado de estudio.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del joven JHON MAYCOL SERNA ARCE
- Certificación bancaria

Atentamente

PABLO CARRASQUILLA PALACIOS
T. P. No. 197.197 del C. S. de la J.
C. C. No. 1.128.272.901.

LSM


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: ANDREA
APELLIDOS: RODRIGUEZ ACOSTA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: EDGAR CARLOS SANABRIA MELO


UNIVERSIDAD: AUTON/LATINOAMERICANA
FECHA DE GRADO: 25/05/2018
CONSEJO SECCIONAL: ANTIOQUIA

CECULA: 1037590582
FECHA DE EXPEDICION: 13/06/2018
TARJETA N°: 309434


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: LILIBETH
APELLIDOS: SARAZA MENDOZA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: EDGAR CARLOS SANABRIA MELO


UNIVERSIDAD: COOP. DE COL MILLIN
FECHA DE GRADO: 26/10/2018
CONSEJO SECCIONAL: ANTIOQUIA

CECULA: 1073325836
FECHA DE EXPEDICION: 15/11/2018
TARJETA N°: 317557

JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, Septiembre 2020

La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito,
conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 521 del C. de P. C. y con aplicación de los Arts.
111 de la Ley 510/99 y 305 del C. P.

Señor (a):

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

DDO: JOHAN ALEXIS QUINTANA GALEANO

RAD: 2018-00170

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-sep-20	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		3.117.385,00	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
2-oct-17	31-oct-17		1,5		0,00	3.117.385,00		0,00
2-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		3.117.385,00	29	69.996,47
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		3.117.385,00	30	71.834,45
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		3.117.385,00	30	71.257,61
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		3.117.385,00	30	71.014,39
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		3.117.385,00	30	71.986,06
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		3.117.385,00	30	70.983,97
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		3.117.385,00	30	70.374,96
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		3.117.385,00	30	70.253,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		3.117.385,00	30	69.764,66
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		3.117.385,00	30	68.999,98
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		3.117.385,00	30	68.724,20
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		3.117.385,00	30	68.325,39
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		3.117.385,00	30	67.772,27
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		3.117.385,00	30	67.341,34
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		3.117.385,00	30	67.063,98
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		3.117.385,00	30	66.323,03
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		3.117.385,00	30	67.987,50
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		3.117.385,00	30	66.971,46
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.117.385,00	30	66.817,21
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		3.117.385,00	30	66.878,92
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		3.117.385,00	30	66.755,48
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		3.117.385,00	30	66.693,74
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.117.385,00	30	66.817,21
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.117.385,00	30	66.817,21
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		3.117.385,00	30	66.137,50
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		3.117.385,00	30	65.920,90
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		3.117.385,00	30	65.549,20
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		3.117.385,00	30	65.114,94
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		3.117.385,00	30	66.013,75
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		3.117.385,00	30	65.673,15
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		3.117.385,00	30	64.866,50
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		3.117.385,00	30	63.308,91
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		3.117.385,00	30	63.090,17
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		3.117.385,00	30	63.090,17
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		3.117.385,00	30	63.621,10
1-sep-20	25-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		3.117.385,00	25	53.173,54
Resultados >>						3.117.385,00		2.413.314,33

SALDO DE CAPITAL	3.117.385,00
SALDO DE INTERESES	2.413.314,33
SALDO DE COSTAS	Pendiente
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$5.530.699,33



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA - UNAULA**

SNIES 1814

Vigilada Mineducación

CON_CERT 2404

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que JHON MAYCOL SERNA ARCE, con CC N° 1035443198, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al período lectivo de 2021-1

Se encuentra cursando el quinto semestre.

Metodología: Presencial

El programa de DERECHO tiene una duración de 10 semestres.

Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNAULA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Vigilada Mineducación

Se expide el presente certificado en Medellín, FEBRERO 13 DE 2021.


STEVEN SALDARRIAGA ECHEVERRY
Director Admisiones y Registro

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA identificado(a) con N 890.901.176-3 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta corriente, número 013510009817 desde 21/07/2003

Se expide esta certificación el día 01/02/2021

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARBET LEGAL CENTER S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900896063-3
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-546939-12
Fecha de matrícula: 06 de Octubre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 03 de Julio de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 76 32 c 35 of 202
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: info@carbet.co
Teléfono comercial 1: 4310251
Teléfono comercial 2: 3045549696
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 76 32 C 35 of 202
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: info@carbet.co
Teléfono para notificación 1: 4310251
Teléfono para notificación 2: 3045549696
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CARBET LEGAL CENTER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado del 29 de septiembre de 2015, del Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 6 de octubre de 2015, en el libro 9, bajo el número 30944, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

CARRASQUILLA & BETANCUR ABOGADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios jurídicos de consultoría, gestión contractual, asistencia judicial y administrativa.

Para el desarrollo de su objeto social también podrá la sociedad:

a). Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, ceder, grabar y limitar el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, desarrollar sus propias líneas de productos o servicios, dentro del ramo general que constituye su giro ordinario de los negocios y consiguientemente, podrá también adquirir marcas, nombres comerciales y derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial y celebrar contratos y obtener o conceder licencias contractuales para su explotación.

b). Constituir compañías filiales para el establecimiento o explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social y tomar interés como partícipe, asociado o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

c). Tomar dinero en mutuo con o sin interés y celebrar todos los contratos necesarios y las operaciones financieras, operaciones



Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bancarias, de crédito y de seguros que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios, bien sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Sin que lo anterior signifique el desarrollo de actividades de intermediación financiera.

d). Hacer inversiones de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.

e). Realizar o celebrar actos o contratos tendientes a desarrollar su objeto social, atípicos o no, tales como Seguro, Distribución, Suministro, Alianzas Estratégicas, joint Ventures, Out Sourcing, Uniones Temporales y Maquila entre otros así como celebrar contratos de cuenta corriente y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles cuando ello fuere necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales, obtener concesiones, patentes, permisos, marcas y nombres registrados relativos a su actividad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, convencionales o estatutarias, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

f). Desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

g). Realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto.

h). Participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto.

i). Suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

j). Participar en licitaciones públicas o privadas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas.

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

k). Operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ella.

l). Promover o constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, representar o vincularse a empresas o sociedades ya constituidas que tengan por objeto la prestación de servicios que estén o no relacionados directamente con su objeto social.

m). Invertir recursos en empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad lícita de carácter civil o comercial.

n). El ofrecimiento de sus servicios a personas naturales o jurídicas radicadas en el mercado nacional o en el exterior, con el ánimo de atenderlos en sus diferentes necesidades en productos o servicios relacionados con el objeto social de esta sociedad.

o). La promoción por diferentes medios publicitarios de los diferentes servicios en los países que pueden estar interesados en contratar los servicios.

q). En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones lícitos.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

LIMITACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL: El REPRESENTANTE LEGAL no tendrán limitación alguna en el ejercicio de sus funciones.

PROHIBICION DE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS A TERCEROS. La sociedad no podrá constituirse fiadora o codeudora de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes propios obligaciones distintas a las suyas. En consecuencia, queda prohibido a los administradores de la sociedad constituir a esta garante de tales obligaciones y si de hecho lo hicieren, las cauciones otorgadas no tendrán valor para obligar a la sociedad.

SIGILO OBLIGATORIO. Es prohibido al REPRESENTANTE LEGAL apoderados y asesores de la sociedad revelar a los accionistas o a extraños los

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios y la situación económica de la sociedad, salvo especial permiso de la Asamblea General de Accionistas, a cuyo juicio queda autorizar solamente los informes que no sean de carácter reservado y que sirvan para determinar el valor real de las acciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber de publicar los balances y del derecho de inspección de los accionistas y del revisor fiscal en el evento de que lo hubiere.

Que entre las funciones de la Asamblea están las de:

Autorizar la enajenación, arrendamiento o entrega a cualquier otro título, de la totalidad o de parte sustancial de la empresa social.

Autorizar previamente los actos respecto de los cuales la ley o los estatutos exijan su autorización.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00
PAGADO	\$10.000.000,00	10.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Representante Legal de la compañía.

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Serán las siguientes:

a) Proveer el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la compañía, con sujeción a las normas y criterios adoptados por la asamblea general.

b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas.

c) Hacer uso de la firma social.

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesario para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente.

e) Convocar la Asamblea de accionistas cuando haya lugar, conforme a lo dispuesto en estos estatutos y en la ley.

f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea de accionistas.

g) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía.

h) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales.

i) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica.

j) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.

k) Presentar a la asamblea de accionistas balances mensuales de prueba.

l) Presentar a la asamblea de accionistas el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos.

m) Presentar a la asamblea general de accionistas un informe anual por escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende.

n) Presentar a la asamblea general de accionistas, un informe sobre la situación financiera y económica de la sociedad, así como el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.

o) Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidades señaladas por la ley, o cuando lo exijan la asamblea general de accionistas.

p) Crear establecimientos de comercio, agencias comerciales y dependencias en cualquier lugar del país o del exterior.

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

q) Nombrar, para los cargos previamente creados por la asamblea de accionistas, el personal de empleados de la sociedad y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la asamblea de accionistas en el presupuesto anual de ingresos y egresos.

r) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente.

s) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la Compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la asamblea general de accionistas los negocios sujetos a esta exigencia por estipulación legal o estatutaria.

t) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos.

u) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas, las que les confieran las leyes y los estatutos, y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO CARRASQUILLA PALACIOS DESIGNACION	1.128.272.901

Por Acta número 7 del 1 de junio de 2019, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 10 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17449

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No. 4 del 05 de junio de 2017, de la Asamblea de Accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 23 de junio de 2017 bajo el

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

número 15958 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambio de razón social por la de:

CARBET LEGAL CENTER S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CARBET LEGAL CENTER
Matrícula No.:	21-599569-02
Fecha de Matrícula:	06 de Octubre de 2015
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 80 A 32 EE 27 OF 718 ED OFIX 33
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL



Fecha de expedición: 13/01/2021 - 10:41:12 AM

Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$105,673,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 13/01/2021 - 10:41:12 AM



Recibo No.: 0020565251

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: caielcbBlbcxNvg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Recibo No.: 0020135035

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA QUE
TAMBIÉN PODRÁ IDENTIFICARSE COMO COTRAFA
FINANCIERA

Nit: 890901176-3

Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo: Entidad de economia solidaria
Número ESAL: 21-000521-24
Fecha inscripción: 23 de Enero de 1997
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se
clasifiquen según el Artículo No. 2
de la Resolución 743 del 2013,
según la Contaduría General de la
Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 46 No. 49 146
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: lmarulanda@cotrafa.com.co
Teléfono comercial 1: 4549595
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Dirección para notificación judicial: Calle 46 No. 49 146
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: lmarulanda@cotrafa.com.co
Telefono para notificación 1: 4549595
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA QUE TAMBIÉN PODRÁ IDENTIFICARSE COMO COTRAFA FINANCIERA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 20 de noviembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0907, del 25 de junio de 1957, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1997, en libro lo., bajo el No.550, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE FABRICATO,
"COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA"

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La entidad tendrá por objeto el mejoramiento del nivel de vida de los asociados, de sus familias y de la comunidad de la cual hace parte, mediante la satisfacción de sus necesidades a través de la prestación de servicios de naturaleza financiera, actuando con base en el esfuerzo propio, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua y aplicando los principios universales del cooperativismo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: La entidad tiene como objetivos específicos los siguientes:

- 1) Captar recursos monetarios de los asociados y de terceros y colocarlos a través de préstamos en beneficio de los asociados, sus familias y la comunidad.
- 2) Ejecutar programas de índole social y de carácter educativo y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

cultural, en consonancia y participación con los planes territoriales de desarrollo, siempre que estos se encuentren dentro de las operaciones que le son permitidas a la entidad.

3) Participar activamente en la promoción, el crecimiento y la integración del Sector Cooperativo.

4) Propiciar espacios en la comunidad que estimulen la convivencia pacífica de los ciudadanos.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

Para el cumplimiento del objeto social la entidad podrá desarrollar las siguientes operaciones:

1) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término, mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), y Certificados de Depósito a Término (CDT)

2) Captar recursos a través de ahorro contractual.

3) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, directores y empleados.

4) Otorgar préstamos y en general, celebrar operaciones activas de crédito.

5) Desempeñar la calidad de entidad operadora en la realización de operaciones de libranza, destinando para ello los recursos provenientes del ahorro del público o los aportes o ahorros de los asociados, al estar autorizada legalmente para ello.

6) Celebrar contratos de apertura de crédito.

7) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.

8) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.

9) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autorice la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.

10) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.

11) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

12) Intermediar recursos de redescuento.

13) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que para el efecto expida la Junta Directiva del Banco de la

14) Emitir bonos.

15) Celebrar convenios con establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.

16) Constituir organizaciones asociativas o formar parte de las ya existentes mediante la realización de inversiones de capital, cuando ello sea conveniente para el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, de conformidad con las normas legales vigentes.

17) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los presentes Estatutos y por disposición de la Ley Cooperativa pueda efectuar, directamente o mediante convenios con otras entidades.

En la prestación de tales servicios no se utilizarán recursos provenientes del ahorro del público o de otra operación financiera que realice la entidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

- Facultar en cada caso al Gerente General para celebrar contratos, solicitar créditos, constituir garantías y demás operaciones en las cuales la cuantía exceda las atribuciones generales que se le han concedido.

- Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario que ocurran en el curso de cada ejercicio.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$7.167.489 en miles de pesos

Por Certificado Especial del 20 de noviembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.0907 del 25 de junio de 1957, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 1997, en libro lo., bajo el No.550.

REPRESENTACIÓN LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

GERENTE GENERAL: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA contará con un Gerente General, quien será el Representante Legal de la misma y ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

GERENTE SUPLENTE: En las ausencias temporales del Gerente General, asumirá sus funciones el Gerente Suplente.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1) Planear, organizar, ejecutar y controlar la Administración de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, conforme a las disposiciones legales, los Estatutos y las directrices y políticas del Consejo de Administración.

2) Presentar periódicamente el Plan de Desarrollo de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, el cual contendrá las políticas administrativas, financieras, sociales y los programas, proyectos y presupuestos para su ejecución.

3) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

4) Presentar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos al Consejo de Administración y periódicamente la Ejecución del Presupuesto.

5) Integrar la política de gestión de riesgo definida por el Consejo de Administración a las demás actividades de la institución.

6) Velar porque exista un área especializada en la identificación, estimación, administración y control de los riesgos inherentes a las diferentes clases de negocios que realice la Entidad.

7) Establecer los límites de operación de las diferentes negociaciones que efectúe la Cooperativa.

8) Definir el reglamento que regulará las relaciones entre los trabajadores de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA y la misma, previa concertación con los trabajadores de aquellas disposiciones del reglamento del trabajo que los afecte directamente.

9) Contratar y remover libremente los empleados para los diferentes cargos de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, de conformidad con las necesidades de la Entidad y administrar los contratos de trabajo de acuerdo con los reglamentos internos y las normas laborales vigentes.

10) Suspender en sus funciones a los empleados de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA por faltas comprobadas de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

- 11) Participar cuando lo considere necesario, en los comités creados por el Consejo de Administración.
- 12) Velar porque los asociados y consumidores financieros reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés.
- 13) Suministrar la información administrativa y financiera que requieran los estamentos directivos y de control estatal.
- 14) Dirigir con el presidente del consejo de administración las relaciones públicas de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo.
- 15) Delegar bajo su responsabilidad las funciones asignadas, con el objetivo de dar cumplimiento a las labores de su cargo.
- 16) Las demás que le asignen los Estatutos y la Ley.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS ALFONSO MARULANDA TOBON DESIGNACION	3.458.015

Por Acta No. 947 de septiembre 8 de 1999, del Consejo Administrativa, registrado el 5 de noviembre de 1999, en el libro 1 bajo el No. 8955

SUPLENTE DEL GERENTE	GUILLERMO HORACIO VALENCIA MESA DESIGNACION	70.569.788
----------------------	---	------------

Por Acta No. 1162 del 24 de marzo de 2010, del Consejo de Administración registrada en esta Cámara el 9 de junio de 2010, en el libro 1, bajo el No. 2174

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	OMAIRA DEL SOCORRO DUQUE ALZATE DESIGNACION	43.027.184
PRINCIPAL	TERESA DE JESUS GOMEZ VILLA DESIGNACION	32.509.424

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

PRINCIPAL	LUIS HERNANDO MUNERA CORREA DESIGNACION	15.378.709
PRINCIPAL	SANTIAGO MEDINA HURTADO DESIGNACION	70.565.879
PRINCIPAL	FAVIAN GONZALEZ ECHAVARRIA DESIGNACION	15.673.096
PRINCIPAL	BLANCA ODILIA TABARES ARBOLEDA DESIGNACION	43.055.732
PRINCIPAL	HERNAN AURELIO MONSALVE DESIGNACION	3.402.866
SUPLENTE	BLANCA ESTELLA ZAPATA CUARTAS DESIGNACION	32.532.273
SUPLENTE	YAMIL ADOLFO HERNANDEZ RAMIREZ DESIGNACION	12.545.354
SUPLENTE	AMILKAR RIVILLAS ZAPATA DESIGNACION	3.562.871
SUPLENTE	LAZARO ARMANDO GUTIERREZ MORALES DESIGNACION	8.396.104
SUPLENTE	CARLOS MARIO GONZALEZ GOMEZ DESIGNACION	8.404.390
SUPLENTE	ANGELA MARIA URIBE WILLS DESIGNACION	43.055.801
SUPLENTE	RIGOBERTO DE JESUS ARROYAVE ACEVEDO DESIGNACION	71.597.870

Por Acta número 0059 del 17 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 8 de junio de 2018, en el libro 3, bajo el número 458

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ORGANIZACION PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS S.A.O ABAKOS S.A. DESIGNACION	811.023.226-9

Por Acta número 0059 del 17 de marzo de 2018, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 8 de junio de 2018, en el libro 3, bajo el número 457

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILLIAM DE JESUS CABALLERO CORREA DESIGNACION	71.582.475
--------------------------	---	------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE	SADY FERNELLY SANCHEZ ISAZA DESIGNACION	15.510.730
-------------------------	---	------------

Por comunicación de marzo 22 de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de junio de 2018, en el libro 3, bajo el número 457

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 13664 Fecha: 2019/09/20
DE LA NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA IBETH GUTIERREZ MUÑOZ
Identificación: 43987553
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/01 Libro: 3 Nro.: 714

Nombre Apoderado: ARMANDO LUIS PEREZ GUERRA
Identificación: 13493538

Facultades del Apoderado:

Para que en forma independiente el uno del otro representen a la COOPERATIVA, con las facultades que se enuncian a continuación:

1) Para que absuelvan e intervengan en los interrogatorios de parte que se decreten en los procesos ejecutivos iniciados por la Cooperativa para el recaudo de la cartera, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de la entidad quedará válida y legalmente hecha a través de los apoderados especiales que aquí se designan, y en virtud de la presente autorización y delegación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

- 2) Para que soliciten la práctica de pruebas anticipadas encaminadas a iniciar procesos ejecutivos para el recaudo de la cartera de la Cooperativa.
- 3) Para que asistan a las audiencias de conciliación extrajudicial o judicial a las cuales sea convocada la Cooperativa, quedando expresamente facultados para conciliar, transigir, recibir y desistir.
- 4) Para que soliciten la entrega y conversión de título de depósito judicial a favor de la Cooperativa ante los despachos judiciales y el Banco Agrario de Colombia.
- 5) Para representar a la Cooperativa en el trámite de los procesos de insolvencia empresarial que se surtan en cumplimiento de la Ley 1116 de 2006, así como de los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, quedando expresamente facultados para votar e impugnar los acuerdos, interponer recursos y formular objeciones.
- 6) Para que soliciten el remate de los bienes perseguidos dentro de los procesos ejecutivos iniciados por la Cooperativa, y hacer postura por cuenta del crédito, o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes.
- 7) Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos en forma prejudicial, judicial o extrajudicial en los asuntos relacionados con el recaudo de cartera de la Cooperativa.
- 8) Para presentarse ante los despachos judiciales y recibir las respectivas notificaciones en los procesos en los que la Cooperativa ostente la condición de demandante, demandada, vinculada, litisconsorte o interesada.
- 9) Para que interpongan los recursos legales contra las providencias dictadas en los procesos ejecutivos iniciados por la Cooperativa para el recaudo de la cartera.
- 10) Para iniciar y representar ala Cooperativa en el trámite de los procesos de cancelación y reposición de título valor que deban iniciarse en caso de pérdida, extravío o hurto de títulos valores que incorporen o obligaciones a favor de la entidad.

Que el presente poder se entenderá vigente mientras no sea revocado expresamente por medo de escritura pública. Igualmente, el poder quedará sin efecto en forma automática en el evento en que los apoderados dejen de ser empleados de COOPERATIVA por cualquier causa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

reformada por los siguientes documentos:

Acta No.1, del 28 de marzo de 1998, de la Asamblea General.
Acta No.1, del 27 de febrero de 1999, de la Asamblea General.

Escritura No.2244 de mayo 15 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 15 de mayo de 2002, en el Libro 1o., bajo el No.1474, mediante la cual, entre otra reforma, modifican el nombre de la Cooperativa y en adelante se denominará así:

COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Escritura No.2202 de mayo 7 de 2003, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.450 del 31 de enero de 2006, de la Asamblea de Delegados.

Escritura No.7656 de noviembre 7 de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.6928, del 28 de septiembre de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No. 3.815, del 2 de julio de 2008, de la Notaría 1 de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 15 de julio de 2008.

Escritura Pública No. 2863, del 23 de julio de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada parcialmente el 02 de septiembre de 2010.

Acta No. 0052, del 24 de marzo de 2012, de la Quincuagésima Segunda Asamblea Ordinaria de Delegados.

Escritura No. 3205 de diciembre 30 de 2013, de la Notaría 8 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en enero 13 de 2014, en el libro 03 bajo el número 14, mediante la cual la entidad entre otras reformas cambia su denominación social por la de:

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA que también podrá identificarse como
COTRAFA FINANCIERA

Escritura pública No.830 del 21 de abril de 2015, de la Notaría 8a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad.

Escritura pública No.4991 del 25 de abril de 2016, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4482 del 24 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2017, bajo el No. 1092 del libro 3 de las entidades sin ánimo de lucro.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Escritura Pública No.5385 del 26 de abril de 2018 de la Notaria 15 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de mayo de 2018, bajo el número 390 del libro III del registro de las entidades sin animo de lucro.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6424

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: COTRAFA SAN ANTONIO
Matrícula No.: 21-362573-02
Fecha de Matrícula: 13 de Marzo de 2002
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 No. 45 103 PASEO
COMERCIAL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA COPACABANA
Matrícula No.: 21-402272-02
Fecha de Matrícula: 02 de Noviembre de 2004
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 A No. 50 19
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA PLAZA BOTERO
Matrícula No.: 21-446642-02
Fecha de Matrícula: 26 de Junio de 2007
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 No. 53 49 EDIFICIO
MIGUEL DE AGUINAGA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA BARBOSA
Matrícula No.: 21-468808-02
Fecha de Matrícula: 27 de Octubre de 2008
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Dirección: Carrera 15 No. 15 53
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA LA MILAGROSA
Matrícula No.: 21-471109-02
Fecha de Matrícula: 20 de Enero de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 41 No. 30 20
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA DON MATIAS
Matrícula No.: 21-471110-02
Fecha de Matrícula: 20 de Enero de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 29 No. 30 25 EDF. PORTAL DE
SANCHEZ PRIMER PISO
Municipio: DON MATIAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA SAN PEDRO
Matrícula No.: 21-471111-02
Fecha de Matrícula: 20 de Enero de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 No. 50 23 CENTRO
COMERCIAL TORRE PLAZA
Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA,
COLOMBIA

Nombre: COTRAFA SANTA ROSA DE OSOS
Matrícula No.: 21-477803-02
Fecha de Matrícula: 27 de Mayo de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 31 No. 29 85 PRIMER PISO,
HOTEL NOMAR
Municipio: SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA,
COLOMBIA

Nombre: COTRAFA MANRIQUE
Matrícula No.: 21-481602-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 45 No. 70 39
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA JUAN DEL CORRAL
Matrícula No.: 21-485567-02
Fecha de Matrícula: 23 de Noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 62 No. 51 D 07
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA BELEN
Matrícula No.: 21-488068-02
Fecha de Matrícula: 03 de Febrero de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 76 No. 32 96
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA ARANJUEZ
Matrícula No.: 21-492319-02
Fecha de Matrícula: 16 de Abril de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 94 No. 49 B 13 CERCA AL PARQUE
PRINCIPAL ARANJUEZ
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA CALLE BARRANQUILLA
Matrícula No.: 21-496335-02
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 67 No. 52 - 49
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA NIQUIA
Matrícula No.: 21-501162-02
Fecha de Matrícula: 21 de Octubre de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 55 No. 37 - 41 LOCAL 169
PRIMER PISO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA ENTRERRIOS
Matrícula No.: 21-502867-02
Fecha de Matrícula: 03 de Diciembre de 2010
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 12 58
Municipio: ENTRERRIOS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA SAN ANTONIO DE PRADO
Matrícula No.: 21-505962-02
Fecha de Matrícula: 17 de Febrero de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 42 SUR No. 77 21
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA LA AMERICA
Matrícula No.: 21-514854-02
Fecha de Matrícula: 26 de Julio de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 48 No. 82 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA CASTILLA
Matrícula No.: 21-515463-02
Fecha de Matrícula: 05 de Agosto de 2011
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 98 No. 68 23
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA EL POBLADO
Matrícula No.: 21-536088-02
Fecha de Matrícula: 07 de Septiembre de 2012
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A No. 11 99 EDIFICIO POBLADO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Nombre: COTRAFA LA 65
Matrícula No.: 21-543141-02
Fecha de Matrícula: 07 de Febrero de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 No. 27 33
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 21-552768-02
Fecha de Matrícula: 17 de Julio de 2013
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 63 129 A 112
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: OFICINA MOVIL COTRAFA
Matrícula No.: 21-588813-02
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 46 No. 49 146
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA ANDES
Matrícula No.: 21-602052-02
Fecha de Matrícula: 26 de Noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 51 No. 48 40 PISO 1 EDIF.
SAN BERNARDO
Municipio: ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA CIUDAD BOLIVAR
Matrícula No.: 21-602736-02
Fecha de Matrícula: 18 de Diciembre de 2015
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 51 No. 48 17 PISO 1
Municipio: CIUDAD BOLIVAR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MULTIPUNTO COTRAFA PAISAJES
Matrícula No.: 21-613462-02
Fecha de Matrícula: 10 de Junio de 2016

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 No. 68 - 31 LOCAL
301-302 (MALL COMERCIAL DE PAISAJES)
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA YARUMAL
Matrícula No.: 21-638637-02
Fecha de Matrícula: 10 de Julio de 2017
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 No. 18 33
Municipio: YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: MULTIPUNTO COTRAFA CALLE COLOMBIA
Matrícula No.: 21-672964-02
Fecha de Matrícula: 11 de Enero de 2019
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 66 No. 49 - 01 LOCAL
106/107
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA LA ALPUJARRA
Matrícula No.: 21-900210-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 55 No. 40 A 38
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA GIRARDOTA
Matrícula No.: 21-900211-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 7 No. 15 21
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA GUAYABAL
Matrícula No.: 21-900212-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Dirección: Carrera 52 No. 7 SUR 46
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA PRINCIPAL BELLO
Matrícula No.: 21-900213-02
Fecha de Matrícula: 18 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 46 No. 49 146
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA PARQUE DE BELLO
Matrícula No.: 21-900215-02
Fecha de Matrícula: 20 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 No. 52 02
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: COTRAFA AVENIDA ORIENTAL
Matrícula No.: 21-900216-02
Fecha de Matrícula: 20 de Octubre de 2000
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 No. 53 41
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACION COTRAFA COOPERATIVA FIANCIERA

MATRIZ: 000521-24 COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA QUE TAMBIÉN
PODRÁ IDENTIFICARSE COMO COTRAFA FINANCIERA

DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 25 DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 1 Nro. 2740 29/07/2005

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 28 DE
2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 763 04/12/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

003573 24 EMPRESA COTRAFA DE SERVICIOS SOCIALES

SIGLA: COTRAFA SOCIAL

DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, EXEQUIALES,
BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y CULTURA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2005

DATOS INSCRIPCION: Libro 1 Nro. 2740 29/07/2005

662146 12 ONNOVACIÓN S.A.S

DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
TITULAR DEL 100% DEL CAPITAL

ACTIVIDAD: REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS
INFORMATICOS (PLANIFICACION, ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION,
PRUEBAS)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 28 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 763 04/12/2019

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pfqeahjKifildhEo

Ingresos por actividad ordinaria \$135,114,390,884.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 6424

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



JURINCOL S.A.S.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
ESD

RADICADO	05615400300120150063600
DEMANDANTE:	JOSE NICANOR MARIN BEDOYA. c.c. No. 70287983
DEMANDADO:	FABIO DE JESUS FLOREZ CARDONA. c.c. No. 15436567.
PROCESO:	Ejecutivo singular

JOSE NICANOR MARIN BEDOYA abogado en ejercicio, obrando en mi propio nombre, presento ante su Despacho, la siguiente liquidación del crédito, ruego atender ya que desde septiembre del año pasado se ha presentado sin respuesta del Despacho.

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL \$25.000.000,00

Tasa Pactada ninguna

Bancario	Fecha Inicial	Fecha Final	Mora Ley	Valor Abono	Abono Capital	Abono Interés	Capital	Total Interés	Saldo Total
							\$25.000.000,00	0	
19,17%	1-oct-14	31-oct-14	2,1285%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$532.128,25	\$25.532.128,25
19,17%	1-nov-14	30-nov-14	2,1285%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$1.064.256,50	\$26.064.256,50
19,17%	1-dic-14	31-dic-14	2,1285%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$1.596.384,75	\$26.596.384,75
19,21%	1-ene-15	31-ene-15	2,1325%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$2.129.504,29	\$27.129.504,29
19,21%	1-feb-15	28-feb-15	2,1325%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$2.662.623,83	\$27.662.623,83
19,21%	1-mar-15	31-mar-15	2,1325%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$3.195.743,37	\$28.195.743,37
19,37%	1-abr-15	30-abr-15	2,1483%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$3.732.823,84	\$28.732.823,84
19,37%	1-may-15	31-may-15	2,1483%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$4.269.904,30	\$29.269.904,30
19,37%	1-jun-15	30-jun-15	2,1483%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$4.806.984,77	\$29.806.984,77
19,26%	1-jul-15	31-jul-15	2,1374%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$5.341.342,83	\$30.341.342,83
19,26%	1-ago-15	31-ago-15	2,1374%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$5.875.700,88	\$30.875.700,88
19,26%	1-sep-15	30-sep-15	2,1374%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$6.410.058,94	\$31.410.058,94
19,33%	1-oct-15	31-oct-15	2,1444%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$6.946.149,80	\$31.946.149,80
19,33%	1-nov-15	30-nov-15	2,1444%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$7.482.240,67	\$32.482.240,67
19,33%	1-dic-15	31-dic-15	2,1444%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$8.018.331,54	\$33.018.331,54
19,68%	1-ene-16	31-ene-16	2,1789%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$8.563.067,13	\$33.563.067,13
19,68%	1-feb-16	28-feb-16	2,1789%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$9.107.802,71	\$34.107.802,71
19,68%	1-mar-16	31-mar-16	2,1789%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$9.652.538,30	\$34.652.538,30
20,54%	1-abr-16	30-abr-16	2,2634%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$10.218.379,53	\$35.218.379,53
20,54%	1-may-16	31-may-16	2,2634%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$10.784.220,75	\$35.784.220,75
20,54%	1-jun-16	30-jun-16	2,2634%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$11.350.061,98	\$36.350.061,98
21,34%	1-jul-16	31-jul-16	2,3412%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$11.935.365,77	\$36.935.365,77
21,34%	1-ago-16	31-ago-16	2,3412%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$12.520.669,55	\$37.520.669,55
21,34%	1-sep-16	30-sep-16	2,3412%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$13.105.973,34	\$38.105.973,34
21,99%	1-oct-16	31-oct-16	2,4040%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$13.706.971,41	\$38.706.971,41
21,99%	1-nov-16	30-nov-16	2,4040%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$14.307.969,47	\$39.307.969,47
21,99%	1-dic-16	31-dic-16	2,4040%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$14.908.967,54	\$39.908.967,54
22,34%	1-ene-17	31-ene-17	2,4376%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$15.518.372,74	\$40.518.372,74
22,34%	1-feb-17	28-feb-17	2,4376%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$16.127.777,93	\$41.127.777,93
22,34%	1-mar-17	31-mar-17	2,4376%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$16.737.183,13	\$41.737.183,13
22,33%	1-abr-17	30-abr-17	2,4367%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$17.346.348,54	\$42.346.348,54
22,33%	1-may-17	31-may-17	2,4367%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$17.955.513,95	\$42.955.513,95
22,33%	1-jun-17	30-jun-17	2,4367%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$18.564.679,37	\$43.564.679,37
21,98%	1-jul-17	31-jul-17	2,4030%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$19.165.436,78	\$44.165.436,78
21,98%	1-ago-17	31-ago-17	2,4030%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$19.766.194,20	\$44.766.194,20
21,98%	1-sep-17	30-sep-17	2,4030%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$20.366.951,62	\$45.366.951,62
21,15%	1-oct-17	31-oct-17	2,3228%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$20.947.647,77	\$45.947.647,77
21,15%	1-nov-17	30-nov-17	2,3228%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$21.528.343,93	\$46.528.343,93
21,15%	1-dic-17	31-dic-17	2,3228%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$22.109.040,09	\$47.109.040,09
20,68%	1-ene-18	31-ene-18	2,2770%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$22.678.299,05	\$47.678.299,05
20,68%	1-feb-18	28-feb-18	2,2770%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$23.247.558,01	\$48.247.558,01
20,68%	1-mar-18	31-mar-18	2,2770%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$23.816.816,96	\$48.816.816,96
20,48%	1-abr-18	30-abr-18	2,2575%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$24.381.191,91	\$49.381.191,91
20,44%	1-may-18	31-may-18	2,2536%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$24.944.588,82	\$49.944.588,82
20,28%	1-jun-18	30-jun-18	2,2379%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$25.504.069,47	\$50.504.069,47
20,03%	1-jul-18	31-jul-18	2,2134%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$26.057.417,71	\$51.057.417,71
19,94%	1-ago-18	31-ago-18	2,2045%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$26.608.554,32	\$51.608.554,32
19,81%	1-sep-18	30-sep-18	2,1918%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$27.156.492,62	\$52.156.492,62
19,63%	1-oct-18	31-oct-18	2,1740%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$27.699.995,22	\$52.699.995,22
19,49%	1-nov-18	30-nov-18	2,1602%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$28.240.041,95	\$53.240.041,95
19,40%	1-dic-18	31-dic-18	2,1513%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$28.777.864,34	\$53.777.864,34
19,16%	1-ene-19	31-ene-19	2,1275%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$29.309.744,70	\$54.309.744,70
19,70%	1-feb-19	28-feb-19	2,1809%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$29.854.973,30	\$54.854.973,30
19,37%	1-mar-19	31-mar-19	2,1483%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$30.392.053,77	\$55.392.053,77
19,32%	1-abr-19	30-abr-19	2,1434%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$30.927.897,17	\$55.927.897,17
19,34%	1-may-19	31-may-19	2,1454%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$31.464.235,48	\$56.464.235,48
19,30%	1-jun-19	30-jun-19	2,1414%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$31.999.583,87	\$56.999.583,87
19,28%	1-jul-19	31-jul-19	2,1394%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$32.534.437,14	\$57.534.437,14
19,32%	1-ago-19	31-ago-19	2,1434%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$33.070.280,55	\$58.070.280,55
19,32%	1-sep-19	30-sep-19	2,1434%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$33.606.123,95	\$58.606.123,95
19,10%	1-oct-19	31-oct-19	2,1216%	\$2.987.137	\$0	\$2.987.137	\$25.000.000,00	\$34.136.516,43	\$56.149.379,43
19,10%	1-nov-19	30-nov-19	2,1216%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$31.679.771,90	\$56.679.771,90
19,10%	1-dic-19	31-dic-19	2,1216%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$32.210.164,38	\$57.210.164,38
18,77%	1-ene-20	31-ene-20	2,0888%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$32.732.356,38	\$57.732.356,38
19,06%	1-feb-20	28-feb-20	2,1176%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$33.261.756,41	\$58.261.756,41
18,95%	1-mar-20	31-mar-20	2,1067%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$33.788.424,99	\$58.788.424,99
18,69%	1-abr-20	30-abr-20	2,0808%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$34.308.624,63	\$59.308.624,63
18,19%	1-may-20	31-may-20	2,0308%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$34.816.333,07	\$59.816.333,07
18,12%	1-jun-20	30-jun-20	2,0238%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$35.322.287,36	\$60.322.287,36
18,12%	1-jul-20	31-jul-20	2,0238%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$35.828.241,65	\$60.828.241,65
18,29%	1-ago-20	31-ago-20	2,0408%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$36.338.453,72	\$61.338.453,72
18,35%	1-sep-20	30-sep-20	2,0469%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$36.850.166,67	\$61.850.166,67
18,09%	1-oct-20	31-oct-20	2,0208%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$37.355.368,77	\$62.355.368,77
17,84%	1-nov-20	30-nov-20	1,9957%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$37.854.293,17	\$62.854.293,17
17,46%	1-dic-20	31-dic-20	1,9574%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$38.343.642,75	\$63.343.642,75
17,32%	1-ene-21	31-ene-21	1,9432%		\$0	\$0	\$25.000.000,00	\$38.829.454,79	\$63.829.454,79

Respetuosamente, de Usted señor Juez,

JOSE NICANOR MARIN BEDOYA
C.C. 70.287.983, T.P. 297.693 del C.S.J.



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro- Antioquia.

Demandante: MARÍA EVELIA ARNEDO FIGUEROA
Demandada: DERLY JOHANA GIL
Radicado: 2018-257
Asunto: Recurso de reposición y /o apelación

JESUS RICARDO SANCHEZ GOMEZ mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderado de la señora María Evelia Arnedo Figueroa, según el poder conferido, presento ante su honorable despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación con respecto a auto emitido por el despacho el día 24 de febrero de 2021 ,y, publicado el día 25 del mismo mes en consideración a lo siguiente;

Primero: Aprobada la liquidación y declarada en firme se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Que mediante solicitud enviada el día 22 de febrero de 2021, se allego contrato de prestación de servicios, para que fuera tenido en cuenta al momento de la entrega de los dineros o títulos judiciales, como pago de los honorarios.

Tercero: Que el 24 de febrero de 2021, se emite auto que termina proceso por pago total de la obligación.

Pretensiones:

Primera: Estando dentro del término y oportunidad legal, solicito, se modifique el auto antes indicado, toda vez que no hubo manifestación acerca de la solicitud del 22 de febrero de 2021; exactamente de los honorarios de retener o pagar los mismos conforme al contrato aportado y suscrito por las partes, solicitud que fue realizada con anterioridad al auto que da por terminado el pago total de la obligación.

Sin otro particular al cual hacer referencia, me suscribo a usted presentándote mi gratitud perenne.

Atentamente

Jesús Ricardo Sanchez Gomez

C.C. 1.128.408.277

T.P. 221.291

Medellín, 22 de febrero de 2021

**SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO CIVL MUNICIPAL DE ORALIDAD
RIONEGRO -ANT.**

REF: Ejecutivo

DTE: Cooperativa Financiera Cotrafa

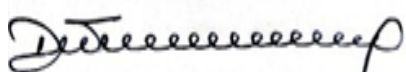
DDA: Sara Daniela Benítez García

RDO: 2019 -01136

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de endosataria para el cobro en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegarle la liquidación de crédito, realizada por la suscrita donde se calcula el valor de la obligación teniendo en cuenta el capital, los intereses moratorios fijados por la superintendencia financiera, conforme al auto que libró mandamiento de pago y al que ordenó seguir Adelante con la ejecución.

Atentamente,



**ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
TP# 183.661 del C.S. de la Judicatura.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Rionegro - Ant.

Radicado: 2019-01136

Liquidacion de crédito

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				19-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	20-feb-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		5.306.767,00		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
29-abr-19	30-abr-19		1,5			5.306.767,00			Valor	Folio	0,00	5.306.767,00
29-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.306.767,00	2	7.582,92			7.582,92	5.314.349,92
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		5.306.767,00	30	113.848,90			121.431,82	5.428.198,82
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		5.306.767,00	30	113.638,77			235.070,59	5.541.837,59
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		5.306.767,00	30	113.533,67			348.604,26	5.655.371,26
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.306.767,00	30	113.743,84			462.348,10	5.769.115,10
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		5.306.767,00	30	113.743,84			576.091,94	5.882.858,94
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		5.306.767,00	30	112.586,77			688.678,71	5.995.445,71
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		5.306.767,00	30	112.218,04			800.896,76	6.107.663,76
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		5.306.767,00	30	111.585,29			912.482,05	6.219.249,05
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		5.306.767,00	30	110.846,05			1.023.328,10	6.330.095,10
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		5.306.767,00	30	112.376,10			1.135.704,20	6.442.471,20
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		5.306.767,00	30	111.796,30			1.247.500,50	6.554.267,50
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		5.306.767,00	30	110.423,13			1.357.923,63	6.664.690,63
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		5.306.767,00	30	107.771,62			1.465.695,25	6.772.462,25
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		5.306.767,00	30	107.399,26			1.573.094,51	6.879.861,51
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		5.306.767,00	30	107.399,26	2.000.000,00		(319.506,23)	4.987.260,77
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		4.987.260,77	30	101.782,43	500.000,00		(398.217,57)	4.589.043,20
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		4.589.043,20	30	93.930,91	500.000,00		(406.069,09)	4.182.974,11
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		4.182.974,11	30	84.529,89	500.000,00		(415.470,11)	3.767.504,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		3.767.504,00	30	75.187,99	500.000,00		(424.812,01)	3.342.691,99
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		3.342.691,99	30	65.429,80			65.429,80	3.408.121,79
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		3.342.691,99	30	64.956,80			130.386,60	3.473.078,58
1-feb-21	20-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		3.342.691,99	20	43.799,84			174.186,44	3.516.878,42
							2.210.111,42		4.000.000,00		174.186,44	3.516.878,42

SALDO DE CAPITAL	3.342.691,99
SALDO DE INTERESES	174.186,44
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	3.516.878,42